



DERECHO & PROPIEDAD S A®.

CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Área Privados

Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 ext. 364 Bogotá D.C.

olgahernandez@derechoypropiedad.com – Cel. 3223998092

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Radicado. 2013- 01614
Referencia. PROCESO DIVISORIO
Demandante. HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Demandada. CARMEN FACUNDA JARRO

Respetados Sres.

OLGA ESPERANZA HERNÁNDEZ BORDA, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada con sustitución de la parte demandada, de manera respetuosa y conforme al artículo 318 del C. G del P., con el debido respeto, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes:

CONSIDERACIONES

En el auto en mención ordena su despacho la venta en subasta pública del inmueble base del litigio, sin entrar a verificar como tal las falencias e incidencias que esto puede llegar a tener, ya que no entra a constatar la situación jurídica del predio a rematar, es de resaltar que el 50% del inmueble que correspondía a HUMBERTO HERNANDEZ SÁNCHEZ, fue vendido como se evidencia en el contrato que se allegó y reposa en el expediente, sobre el cual el demandante, interpuso tacha de falsedad, realizándose el debido dictamen grafológico, del cual su Señoría, en el auto en cuestión indica que se concluye solo es posible emitir concepto técnico en términos de probabilidad.



DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Área Privados

Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 ext. 364 Bogotá D.C.

olgahernandez@derechoypropiedad.com – Cel. 3223998092

Por su parte, el demandante alegó no haber suscrito el contrato de promesa de compraventa alegado por la demandada y promovió incidente de tacha de falsedad, dentro del cual se practicó dictamen grafológico por perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Bogotá, en el que se concluye que solo es posible emitir concepto técnico en términos de probabilidad, motivo por el cual se deja abierta la posibilidad de realizar un nuevo estudio técnico.

Se considera necesario entrar a establecer la veracidad de la situación pues de llegar a asistirle la razón al demandante no habría inconveniente alguno, sin embargo y teniendo en cuenta que indican los compradores que el señor HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con su puño y letra firmó el contrato referenciado, si acarrea situaciones jurídicas pues se debe tener en cuenta que se ha ordenado la venta en pública subasta, lo que implica que personas de buena fe que se postulen para el remate y se les llegue a adjudicar se van a ver afectadas en su buena fe y patrimonio.

De igual forma quienes le realizaron la compra al señor HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, han desplegado acciones jurídicas a fin de que se les reconozca el derecho, es así como han iniciado proceso de Pertenencia que cursa en el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá, lo cual se puede verificar el certificado de tradición donde reposa la inscripción de la demanda, del cual tiene pleno conocimiento el señor Hernández, quien se encuentra debidamente notificado y dentro del término procedió a ejercer su derecho a la defensa, dentro de la cual no hizo reparo alguno al contrato de compraventa por el rubricado, por lo tanto, es prudente se ordene y practique un nuevo estudio técnico al contrato lo cual se debe ordenar acorde al artículo 226 del C.G.P., es decir su despacho deberá ordenar a la parte demandante la práctica de dicho dictamen, ya que de no hacerlo reitero se podrían incurrir en falencias procesales que lleve el posible remate a un fracaso adicional afectando a terceros.

2. De otro lado he recibido telegrama en el cual informa de una acción de tutela de la cual no se conoce su contenido o fallo si a la fecha existe, por lo que es necesario, tener conocimiento de estas actuaciones y poder definir que estas no afecten el trámite procesal.



DERECHO & PROPIEDAD S A®.

CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Área Privados

Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 ext. 364 Bogotá D.C.

olgahernandez@derechoypropiedad.com – Cel. 3223998092

3. Así mismo es de señalar que se ha declarado la nulidad de lo actuado desde el 01 de enero de 2017, avocando conocimiento su honorable despacho sin indicar con claridad las actuaciones pertinentes, ya que se han dejado vigentes las pruebas practicadas, pero faltan alegatos de conclusión para que su despacho proceda a emitir el fallo, esto a fin de evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto de manera respetuosa solicito:

SOLICITUD:

- 1- Solicito se revoqué el auto de la fecha 16 de septiembre de 2021, para en su lugar ordenar que se debe practicar un nuevo estudio técnico para constatar la veracidad, legalidad y autenticidad del contrato de promesa de venta, teniendo en cuenta que el inmueble puesto en venta pública mediante subasta va a involucrar a terceros de buena fe que en su momento ejercerán postulación y adjudicación.
- 2- Solicito se revoqué el auto con fecha 16 de septiembre de 2021, hasta tanto no se tenga conocimiento del contenido de la misma y decisión de aquella.
- 3- Se revoque el auto de fecha 17 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá declaró la nulidad de todo lo actuado desde el primero (01) de enero de 2017, el juzgado que asumió la competencia, para este caso Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., no ha ordenado cuales actuaciones se deben volver a realizar.
- 4- Se revoque el auto de fecha 17 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que sobre el mismo inmueble recae un proceso de Pertinencia, que cursa en el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. con Radicado No. 2014-00770-00, debidamente inscrito



DERECHO & PROPIEDAD S A[®].
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Área Privados

Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 ext. 364 Bogotá D.C.

olgahernandez@derechoypropiedad.com – Cel. 3223998092

en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 932633, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.

Agradeciendo pronta y oportuna colaboración.

Atentamente,
OLGA ESPERANZA HERNANDEZ BORDA
CC. 51911928 Bogotá
T.P. No. 233918 del C.S. de la J.

ID 331204

Recurso Reposición - Subsidio Apelación Rad. 2013 -01614

OLGA HERNANDEZ <olgahernandez@derechoypropiedad.com>

Miércoles 22/09/2021 16:53

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

Memorial Reposición y Rad. 2013 - 01614.pdf;

Buena tarde,

De manera respetuosa en mi calidad de apoderada de la parte demandada y encontrándome dentro del término de ley, me permito adjuntar Recurso de Reposición en Subsidio Apelación, dentro del radicado del asunto.

Agradeciendo su oportuna colaboración.

Atentamente

OLGA E. HERNANDEZ BORDA

ABOGADA T.P. No. 233918 del C.S. de la J.

Cel. 3223998092

PBX. 4376500 Ext. . 364